

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0008, VERBAL DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD de LEPSY JOHANA CIFUENTES ROMERO contra DIEGO FERNANDO PULIDO PARRA y OTRO.

Por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

1°. **ORDENAR** a la señora LEPSY JOHANA CIFUENTES ROMERO, con su menor hija LUCIANA LONDOÑO CIFUENTES y a los señores DIEGO FERNANDO PULIDO PARRA y DEIBY LONDOÑO OLIVEROS, que comparezcan para la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos. Para dicho efecto, deberán ser recaudadas sus respectivas muestras de material biológico por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Lo anterior, conforme lo permite la ley 721 de 2.001, en armonía con el artículo 386, numeral 2° del Código General del Proceso.

2°. **Para** recaudar las muestras de material biológico a las personas referidas en el inciso anterior, se señala la hora de las 8:30 a.m. del día jueves 18 de febrero de 2.021. Oficiese virtualmente en tal sentido a Medicina Legal, anexando el formato FUS.

3°. **Comuníquense** las determinaciones que anteceden por Secretaría, virtualmente y/o por correo certificado, a las partes de manera inmediata con las advertencias del caso, mediante oficio, a fin de que se hagan presentes puntualmente con sus documentos de identificación en Medicina Legal de Villeta, Cundinamarca, el día y hora programados.

4°. **Con todo**, con arreglo al numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso, se advierte a los demandados señores DIEGO FERNANDO PULIDO PARRA y DEIBY LONDOÑO OLIVEROS, que su eventual renuencia a la práctica de la prueba de comparación de marcadores genéticos hará presumir cierta la paternidad que de ellos se demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb1c1517af6d9bfa851e98fb4e01ef7919ff6caefe3fcc49bb641e86c7da20d9

Documento generado en 02/02/2021 10:59:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>